

Bogotá D.C, 29 de Septiembre de 2020
CAS – EO – CC – 1067404
DP638361

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CR 52 NO 42 73 OFC 301
MEDELLIN
J01FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Oficio: No. 331
Radicado: No. 05001 31 60 001 2014 00550 00

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento del oficio de la referencia dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado y haciendo uso de lo reglado en el inciso 6 del artículo 129 de la ley 1098 del 2006, nos permitimos informarle que hemos procedido conforme a su solicitud, a eliminar el comentario de la base de datos a nombre del Sr **MARX MIZRAHI JAIME MIKAEL** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.400.784**.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente,



GOBIERNO DE OPERACIONES
DataCredito Experian

BC